

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 190



jueves, 3 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-190

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes 3

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2024 16

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro municipal de parejas de hecho 17

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes 18

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dieciséis para el ejercicio de 2024 19

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Subasta para la enajenación de siete parcelas urbanas en calle Fuente Ayuso 20

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 22

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 28



sumario

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación provisional de la modificación del artículo 16 de la ordenanza municipal reguladora de las suertes de leñas del monte de utilidad pública 30

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 31

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Cuenta general del ejercicio de 2023 32

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2023 33

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024 34

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 37

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 38

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 39



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«11. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 2024, y visto el informe emitido por el técnico jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobada por diversas entidades locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes entidades locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, mediante acuerdo de 17 de junio de 2024, delega las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; así como las funciones de recaudación, de la tasa por suministro de agua, y de la tasa por recogida de basuras.

– La Junta Vecinal de Citores del Páramo, mediante acuerdo de 27 de junio de 2024, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua; y la recaudación ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario cuyo vencimiento no sea periódico, tributarias y no tributarias».

En Burgos, a 6 de septiembre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA DELEGA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE RECOGIDA DE BASURAS.

Así, adoptó el 17 de junio de 2024 el siguiente acuerdo:

Con fecha 6 de agosto de 2012 el Pleno de este ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público. Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Posteriormente, el Pleno, sesiones de 10 de noviembre de 2014, y 19 de diciembre de 2015, modificó los términos de la delegación inicialmente conferida.

Actualmente, esta Corporación se plantea modificar nuevamente la delegación. En concreto, a partir de ahora, la delegación se extiende a la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (a partir de 2025).

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa de recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.



2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

Este acuerdo tendrá una vigencia mínima de cuatro años.

2. – LA JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Así, adoptó el 27 de junio de 2024 el siguiente acuerdo:

«CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la junta vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

3. – No se realizará la gestión recaudatoria de aquellas deudas cuya cuantía no supere los tres euros.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la junta vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.



2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la junta vecinal.
- f) Por el presente acuerdo de delegación.
- g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiese aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.



Cláusula séptima. – Administración electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la administración electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava.- – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria» y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la junta vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.



d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La junta vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4.- La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la junta vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios y práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo en relación con las cuotas que hayan sido aprobadas en el padrón correspondiente.

b) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

c) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

d) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.



- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
 - f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
 - g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
 - h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
 - i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
 - j) Enajenación de bienes embargados.
 - k) Adjudicación de bienes a la junta vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la entidad menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
 - l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
 - m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
 - n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.
- La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La junta vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.
- ñ) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

5. – La junta vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las administraciones implicadas en la delegación.

La junta vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.



b) Facilitar a la otra administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1.- – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La junta vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la entidad local menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la junta vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la junta vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la junta vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.



– Teniendo en cuenta este padrón, la entidad local menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la junta vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la junta vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la junta vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la junta vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la junta vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la junta vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.



Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

Además, la junta vecinal está obligada a:

– Adoptar las resoluciones expresas que proceda en relación con los recursos que hayan sido interpuestos en el ámbito de sus competencias.

– Emitir los informes que al efecto requiera el Servicio Provincial de Recaudación.

Transcurridos tres meses sin que se haya acreditado el cumplimiento de las citadas actuaciones, el Servicio Provincial de Recaudación anulará de oficio los valores afectados, dando traslado de los expedientes al ayuntamiento.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la junta vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la junta vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la junta vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la junta vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con administraciones, organismos públicos y entidades privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la junta vecinal.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las entidades locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:



– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	4 %
De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros	3 %
De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros	2,50 %
De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros	2,25 %
De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros	2,00 %
Más de 7.000.000 euros	1,75%

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice».

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la junta vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.



Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la junta vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una duración de cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la junta vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la junta vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la junta vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos órganos de la junta vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La junta vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – a suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria
número 5/2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024, se ha aprobado el expediente 5/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en la modalidad de generación de créditos por ingresos, habiéndose dado cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

Se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. – Gastos de personal:

Créditos presupuestarios anteriores	604.283,63 euros
Aumentos	<u>6.602,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	610.885,63 euros

Capítulo 2. – Gastos corrientes en bienes y servicios:

Créditos presupuestarios anteriores	584.373,16 euros
Aumentos	<u>3.863,73 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	588.236,89 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Previsiones iniciales	452.714,12 euros
Aumentos	<u>10.465,73 euros</u>
Previsiones definitivas	463.179,85 euros

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Arcos de la Llana, a 20 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, en el pleno de 18 de septiembre de 2024, la ordenanza reguladora de registro municipal de parejas de hecho en Busto de Bureba, se somete a información pública por un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local.

En Busto de Bureba, a 20 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes

En aplicación con lo dispuesto en los decretos de Alcaldía con número 278 y 281, y tras haber intentado notificar a los interesados en dos ocasiones sin éxito, se informa que se propone la baja en el padrón municipal de las personas que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
Méndez Vallejo, Sara	C/ Riva, 16
Reboani, Luisa	C/ Río de la Sía, 22

Se abre un plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar alegaciones.

En Espinosa de los Monteros, a 19 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 16 del presupuesto del ejercicio de 2024.*

Expediente 343/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre distintas aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos grupos de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 27 de septiembre de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Enajenación de siete parcelas urbanas en calle Fuente Ayuso, Hortigüela

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hortigüela, en sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2024, se procedió a la aprobación del expediente de enajenación de siete parcelas en la calle Fuente Ayuso de Hortigüela y del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, se anuncia la subasta mediante procedimiento abierto, para la enajenación de las siete parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Hortigüela, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

1. – Entidad adjudicadora:

– Ayuntamiento de Hortigüela. Plaza de la Constitución, n.º 5. Teléfono 947 384 173.
Email: hortiguela@diputaciondeburgos.net

– Expediente n.º 72/2024.

2. – Objeto del contrato:

Enajenación de siete parcelas urbanas en calle Fuente Ayuso de Hortigüela:

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 85 B. Referencia catastral 4674708VM6547N0001WW.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 85 A. Referencia catastral 4674704VM6547N0001SW.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 87 A. Referencia catastral 4674709VM6547N0001AW.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 89 A. Referencia catastral 4674710VM6547N0001HW.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 89 B. Referencia catastral 4674706VM6547N0001UW.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 91 A. Referencia catastral 4674711VM6547N0001WW.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 91 B. Referencia catastral 4674707VM6547N0001HW.

3. – Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: tramitación ordinaria, procedimiento abierto.



b) Criterios: único criterio precio.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 85 B. Referencia catastral 4674708VM6547N0001WW. Precio: 19.400,00 euros (diecinueve mil cuatrocientos euros).

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 85 A. Referencia catastral 4674704VM6547N0001SW. Precio: 20.300,00 euros (veinte mil trescientos euros).

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 87 A. Referencia catastral 4674709VM6547N0001AW. Precio: 17.500,00 euros (diecisiete mil quinientos euros).

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 89 A. Referencia catastral 4674710VM6547N0001HW. Precio: 17.000,00 euros (diecisiete mil euros).

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 89 B. Referencia catastral 4674706VM6547N0001UW. Precio: 17.400,00 euros (diecisiete mil cuatrocientos euros).

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 91 A. Referencia catastral 4674711VM6547N0001WW. Precio: 18.900,00 euros (dieciocho mil novecientos euros).

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 91 B. Referencia catastral 4674707VM6547N0001HW. Precio: 18.300,00 euros (dieciocho mil trescientos euros)

4. – *Fianza provisional*: no se exige.

5. – *Fianza definitiva*: 5% del precio del remate excluido el IVA.

6. – *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Hortigüela, en sus oficinas generales y sede electrónica <https://hortiguela.sedelectronica.es>

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: en el Ayuntamiento de Hortigüela en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – *Apertura de proposiciones*: tendrá lugar el primer miércoles hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Hortigüela.

En Hortigüela, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Merindad de Montija publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 11 de julio de 2024, sobre la aprobación de Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

La disposición final primera dispone además que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las administraciones públicas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones mediante sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del tribunal supremo (sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de Edj 2013/6647, de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

– El plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.



– En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este ayuntamiento es consciente que desde el año 2013 se han venido concediendo ayudas sin tener aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones pero no es intención de este ayuntamiento incumplir la ley por lo que con los efectivos que tiene y el volumen de trabajo va adaptándose poco a poco a la numerosa normativa que se debe de cumplir y en consecuencia, siguiendo el mandato legislativo y consciente de la necesidad de establecer un marco de actuación en la que se inserte la actividad de fomento, este Ayuntamiento de Merindad de Montija aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2026, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2. – La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. – La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4. – La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Las previsiones de convocatorias no podrán suponer en ningún caso derechos a los posibles beneficiarios. Este derecho únicamente nacerá a partir de la convocatoria puntual de las ayudas.

Artículo 5. – Son principios generales de este plan los siguientes:

– Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

– Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

– Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

– Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS

Artículo 6. – El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos de competencia local, pudiendo incluirse competencias impropias siempre se haya tramitado previamente el procedimiento establecido en la normativa y se cuente con el correspondiente informe favorable de la administración titular de la competencia.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del ayuntamiento y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

CAPÍTULO III. – OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 7. – El Ayuntamiento de Merindad de Montija establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas:

- Acción social: mantenimiento de la población, ayudas de emergencia social, etc.
- Cultura: actividades culturales y educativas.
- Deportes.
- Fomento económico: promoción económica, dinamización empresarial e innovación. Turismo, comercio, industria, etc.
- Recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental de las entidades locales que conforman la merindad.

Artículo 8. – *Área de acción social.*

En materia de acción social, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan las siguientes líneas de subvención:

- Mantenimiento de la población: subvenciones destinadas a paliar la situación demográfica del municipio con la disminución progresiva de población en las últimas décadas.
- Ayudas de emergencia social destinadas a paliar situaciones de emergencia social.
- Ayudas a la tercera edad y a instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 9. – *Área de cultura.*

El ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Cultura: apoyar iniciativas culturales, llevadas a cabo por las asociaciones culturales legalmente constituidas. Actividades propias de la cultura popular, tradiciones y fiestas locales.



– Educación: ayudas establecidas para la adquisición de libros de texto y material didáctico así como otros gastos derivados de estudios.

Artículo 10. – Área de deportes.

El ayuntamiento establecerá durante el periodo de vigencia del plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Organización y desarrollo de eventos o actividades deportivas.
- Participación de equipos/deportistas locales en competiciones deportivas.
- Impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- Difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos.

Artículo 11. – Área de fomento económico.

El ayuntamiento establecerá durante el periodo de vigencia del Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Promoción económica, dinamización empresarial e innovación: mediante la instalación de nuevas empresas en el Polígono Industrial y creación de empleo.
- Turismo: apoyo a iniciativas, publicidad y deportistas que contribuyan a difundir la imagen de la Merindad de Montija

Artículo 12. – Recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental de las entidades locales que conforman la merindad.

El ayuntamiento establecerá durante el periodo de vigencia del Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Ayudas a las localidades que conforman la Merindad destinadas al mantenimiento y mejora del patrimonio propio de las entidades locales de la merindad.

CAPÍTULO IV. – FINANCIACIÓN

Artículo 13. – La financiación de las subvenciones que conceda el ayuntamiento se llevará a cabo con fondos propios con cargo al capítulo IV o VII de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

El plazo establecido para el desarrollo de las actuaciones será el establecido en las correspondientes bases aprobadas para cada actuación en concreto.

CAPÍTULO V. – CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 14. – Anualmente se pondrá a disposición del Pleno un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 15. – El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Secretaría-Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.



La secretaría-intervención general podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. – LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

– Concedente: bajo este criterio se especifica el concreto departamento, sociedad u organismo gestor de la subvención.

– Objeto: bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

– Modalidad de gestión: criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión.

– Importe: referido a la consignación prevista para cada subvención.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Merindad de Montija, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Florencio Martínez López

* * *



ANEXO

<i>Concedente</i>	<i>Objeto</i>	<i>Modalidad de gestión</i>	<i>Importe euros</i>
Pleno	Subvención de libros	Concurrencia competitiva y material escolar	4.000
Pleno	Subvención fiestas locales	Concurrencia competitiva	16.200 (pendiente modific.)
Pleno	Subvención contabilidad	Concurrencia competitiva	4.200
Pleno	Instalación empresas en polígono y fomento de empleo	Concurrencia competitiva	15.000
Junta de Gobierno	Deporte: Club de Fútbol Montija	Subvención directa	4.000
Pleno	Belenes	Concurrencia competitiva	2.000
Pleno	Conservación y mantenimiento de patrimonio de entidades locales	Concurrencia competitiva	100.000
Junta de Gobierno	AFAMER	Subvención directa	2.000



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 177/2024 de modificación presupuestaria n.º 3 del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio 2024, modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Valdivielso, a 27 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Jesús Alberto Díaz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Debiéndose nombrar juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos. – Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la edad de jubilación, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias. – Los interesados presentarán en la Secretaría del ayuntamiento una solicitud acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Plazo. – El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Milagros, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 16.º de la ordenanza municipal reguladora de las suertes de leñas del monte de utilidad pública de Orbaneja Riopico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orbaneja Riopico, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/24 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/24 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Orbaneja Riopico, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://www.pedrosadelprincipe.sedelectronica.es>).

En Pedrosa del Príncipe, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Víctor Escribano Reinoso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanar de la Sierra, a 20 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2024, se adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable. Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2024.

Primero. – Aprobar la oferta de empleo público para el año 2024, incorporando las plazas que a continuación se describen:

Personal funcionario:

– Escala Administración General. Auxiliar administrativo. Grupo C2.

Número de plazas: 1. Jornada parcial.

Personal laboral:

– Encargado general del Servicio de Obras y Servicios Múltiples.

Número de plazas: 1. Jornada completa.

– Operario de servicios múltiples del Servicio de Obras y Servicios Múltiples.

Número de plazas: 1. Jornada completa.

– Limpiador/a del Servicio de Limpieza.

Número de plazas: 1. Fijo-discontinuo. Jornada parcial.

Segundo. – Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. – Publicar la oferta de empleo público en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Tardajos sito en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de los recursos que contra ella puedan interponerse.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los que puedan resultar interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación y ante este mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-



Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 46 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

En Tardajos, a 19 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Laura Puente Franco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de Bricia, a 23 de septiembre de 2024.

El presidente,
Raúl Herbosa Cimarras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Nava de Ordunte, a 20 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carrias, a 20 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
José María Díez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Arlanzón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.455,28
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	123.265,24
6.	Inversiones reales	330,68
	Total presupuesto	130.051,20

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	130.051,20
	Total presupuesto	130.051,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 12 de septiembre de 2024.

El presidente,
José Manuel Pérez Rodríguez